

7. OTROS ANUNCIOS

7.5. VARIOS

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2020-1381 *Resolución de 11 de febrero de 2020 por la que se somete al trámite de consulta pública previa la regulación, mediante Orden de la Consejería de Empleo y Políticas Sociales, de los requisitos materiales y funcionales para la autorización y acreditación de los centros de servicios sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

De conformidad con el artículo 51 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en relación con el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

RESUELVO

Someter al trámite de consulta pública previa el posible contenido del proyecto de Orden por la que se establecen los requisitos materiales y funcionales para la autorización y acreditación de los centros de servicios sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria

Las sugerencias podrán presentarse durante el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los ciudadanos y organizaciones que lo consideren oportuno, podrán presentar sus opiniones, por escrito, a través de la dirección de correo electrónico dgpolicasocial@cantabria.es, en el Registro auxiliar de la Secretaría General de Empleo y Políticas Sociales, calle Castelar, 5, 1º, de Santander, y en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se recabará la opinión de la ciudadanía y las organizaciones más representativas potencialmente afectadas acerca de los siguientes extremos:

a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

En 2019 se publicaron la Orden UMA/11/2019, de 14 de marzo, por la que se regulan los requisitos materiales y funcionales de los centros de servicios sociales especializados de la Comunidad Autónoma de Cantabria y la Orden UMA/12/2019, de 14 de marzo, por la que se establecen los criterios y se regula el procedimiento para la acreditación de centros de servicios sociales destinados a la atención a personas en situación de dependencia, normas que sustitúan regulaciones anteriores que por diversos motivos precisaban de renovación. No obstante, ante la conflictividad que provocó la promulgación de dichas normas entre las instituciones afectadas, se ha considerado modificar diversos aspectos de las normas y proceder a la publicación de un texto normativo que sustituya a los anteriores en aras a lograr una mayor seguridad jurídica que con modificaciones diversas que podrían dificultar su consulta y aplicación.

VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 2020 - BOC EXTRAORDINARIO NÚM. 4

b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.

La necesidad viene dada por la decisión de dotar al sector de una normativa consensuada y asumida por los sectores implicados, que pueda resolver problemas existentes en un ámbito en que de forma mayoritaria los centros están integrados en el Sistema Público de Servicios Sociales y por tanto, prestan un servicio público, no solo a las personas mayores o con discapacidad, sino a otras personas que se encuentran en riesgo de exclusión social, y cuya eficiencia depende de la actuación coordinada de Administración y de los agentes del sector.

c) Los objetivos de la norma.

Además de lo ya expuesto, sustancialmente la futura Orden contemplará en un solo texto los requisitos materiales y funcionales que actualmente se contemplan para los centros de servicios sociales, y los requisitos para la acreditación de los mismos, exigiéndose con carácter general para todo tipo de centros alguno de los requisitos que actualmente lo son de acreditación, por entender que los usuarios de todos los centros son merecedores por igual de una prestación en términos de calidad, y la acreditación estaría referida primordialmente a la protocolización de determinadas actividades. Se pretende establecer una estructura de los centros que permita una mayor convivencia entre las personas usuarias y una mejor atención de las personas usuarias. Además se prevé contemplar ratios únicas de personal en las distintas categorías profesionales para los centros de personas mayores y con discapacidad, unificando las que antes se exigían como requisitos mínimos de autorización y como requisitos para obtener la acreditación.

d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Considerando que la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales en su artículo 78 atribuye la regulación de las condiciones de autorización de los centros al titular de la Consejería competente en materia de servicios sociales y que en consecuencia el rango normativo, tanto en autorización como en acreditación queda fijado por las normas que actualmente las regulan, no se contempla alternativa no regulatoria de las materias de referencia.

Santander, 12 de febrero de 2020.
El director general de Políticas Sociales,
Julio Soto López.

[2020/1381](#)